



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

" Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria "



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 017-2020

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa los peritos técnicos para la "Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001".

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-003239, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), emitido por la División de Transportación de este Ministerio.

VISTA: la autorización del requerimiento de compra o contratación núm. MH-2020-003270, aprobada por la Dirección de Coordinación de Despacho de este Ministerio, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1581621049684K3Hd7, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Solicitud de Compra o Contratación núm. MH-2020-003239, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

VISTO: el oficio núm. MH-2020-005251, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, relativo a la solicitud y aprobación de inicio de procedimiento por parte de la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para la Contratación Servicios de Suministro de Combustible mediante el Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001, elaborado en el mes de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTO: el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para la Contratación Servicios de Suministro de Combustible mediante el Procedimiento Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-006389, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración del Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), se presentó el requerimiento interno de compras, emitido por la División de Transportación de este Ministerio, autorizado por la Dirección de Coordinación de Despacho del Ministerio, en fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, y el supra indicado el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1581621049684K3Hd7, a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual certifica que el Ministerio de Hacienda dispone para el presente procedimiento de la suma seis millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,000,000.00).

CONSIDERANDO: que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), se presentó la Solicitud de Compra o Contratación núm. MH-2020-003239, emitida por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio.

CONSIDERANDO: que posterior a lo anteriormente indicado, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, emitió la “Solicitud de Aprobación de Inicio de Proceso”, la cual fue debidamente aprobada por la Dirección de Coordinación del Despacho de este Ministerio, en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que en el mes de febrero de dos mil veinte (2020), fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para la Contratación Servicios de Suministro de Combustible mediante el Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001.

CONSIDERANDO: que luego de examinar el Dictamen Jurídico emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda, en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), se pudo verificar la legalidad del mismo.



p.d.
Juan
[Signature]
[Signature]

017-2020



CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 16, numeral 1 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que la Licitación Pública: "Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

CONSIDERANDO: que el artículo 33 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: "Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica."

CONSIDERANDO: que el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, indica que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

CONSIDERANDO: que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."

CONSIDERANDO: que los numerales 3, y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios, a saber:

"(...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

"(...) 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva."

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020), y establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con cero centavos (RD\$4,401,629.00), en adelante, deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Jr.u.u' and a large signature]

017-2020

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, contenido en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

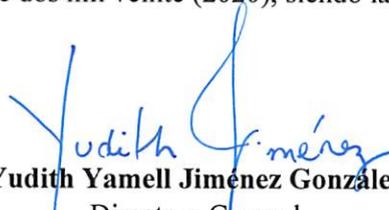
PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Contratación Servicio de Suministro de Combustible, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001**”.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el el Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios para la Contratación Servicios de Suministro de Combustible mediante el Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2020-0001.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores: Aneudy Castaños, encargado de la División de Transportación; José Pérez, coordinador Técnico Administrativo; y Teófilo Fernández, auxiliar Administrativo, todos del Ministerio de Hacienda, como evaluadores de las propuestas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, que inicie el proceso de convocatoria para la presentación de ofertas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.).


Yudith Yamell Jiménez González

Directora General
Dirección de Coordinación del Despacho




Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Florinda Matrilé Lajara
Directora Administración Recursos Financieros


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información